

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | BANCO DE OCCIDENTE |
| Demandado | ROTSÉN ADOLFO VILLABÓN ZAMBRANO. |
| Radicado | No. 05-001 31 03 0016 2019-01387 00 |
| ASUNTO | Incorpora, ordena notificar, pone en conocimiento y requiere parte demandante |

Incorpórese los documentos allegados por correo electrónico, por medio del cual la parte actora da cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, aportando con ello la constancia de envíos completos de la citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada, el cual trae la anotación de la Oficina Postal con resultado EFECTIVO SI RESIDE y se encuentra cotejada, en consecuencia, se ordena la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario Banco Corpbanca Colombia S.A, en la dirección anunciada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para el impulso del proceso.

De otro lado se incorpora nuevamente al proceso el auto emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y el escrito allegado por el señor representante legal de VZ TRADING GROUP S.A.S, indicando que la entidad fue admitida en proceso de reorganización.

Así mismo se anexa al proceso la respuesta de los oficios número 794 y 795 del día 08 de septiembre de 2020, proveniente del BANCOLOMBIA y la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, indicando que la medida cautelar sobre el ejecutado VZ TRADING GROUP SAS quedaron por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE

SOCIEDADES –INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN., Los oficios citados que pueden ser consultadas en el siguiente enlace.

Respuesta Bancolombia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaqzIrM1xsVOlwTG82qnUDwBxUIsyGcWeG7VChBT0sAjGA?e=v5m5lo

Respuesta Cámara de Comercio de Medellín

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQtox_2rIQtMhjnIU3prVBEBkIcRHp5JTbKoH4Qg_gdl4A?e=Kqume6

Finalmente, se insta nuevamente a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de enero de 2020, esto es, notificando el auto que libra orden de pago al señor ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO, en los términos del Código General del Proceso o conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020., so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

| | |
|---|-------------------|
| JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN | |
| Se notifica el presente auto por | |
| ESTADOS # ____127____ | |
| Hoy 28 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m. | |
| DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ | |
| MARLENY | SECRETARIA |

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ebdbe2440cf897a763372b5a5614e75437b1e96507b0f9701101d0c1083e3a

Documento generado en 26/10/2020 01:48:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>